



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0186-R-2020  
PIURA, 11 de febrero de 2020**

**VISTO**

El expediente N° 0235-0201-20-8 del 10 de febrero de 2020, presentado por el **Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0067-R-2019 del 18 de enero de 2019, se declaró procedente el destaque de la Dra. Rosa Luz Benites de Beingolea a la Universidad Nacional de Piura, para el año 2019; asimismo, se le designó en vías de regularización, a partir 02 de enero al 31 de diciembre de 2019 como Asesora del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Resolución Directoral N° 0042-2020/GRP-DRSP-DEGDRH, de fecha 27 de enero de 2020, se declaró procedente, el destaque de la Dra. Rosa Luz Felicitas Benites de Beingolea a la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020;

Que, a través del Oficio N° 0237-RECTORADO-2020/UNP de fecha 06 de febrero de 2020, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza se emita la Resolución, mediante la cual se declare procedente el destaque de la PHD. MBA Dra. Rosa Luz F. Benites de Beingolea, a la Universidad Nacional de Piura para el presente año; asimismo, se le designe como Asesora del Despacho Rectoral, a partir del 27 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 112-2020-OCAJ-UNP el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta:

- Que la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar – "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

- El Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece:

Artículo 75°.- El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera.

Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: Designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Artículo 77°.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...);

Artículo 80°.- El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El Servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

En ese sentido, teniendo en cuenta las normas legales expuestas recomienda:

a) Se declare procedente el destaque de la Dra. Rosa Luz Benites Beingolea a nuestra Institución, durante el año 2020, de acuerdo a la base legal analizada en su informe y en consideración a la Resolución Directoral N° 0042-2020/GRP-DRSP-DEGDRH de fecha 27 de enero de 2020.

b) Se declare procedente la designación, en vías de regularización de la Dra. Rosa Luz Benites de Beingolea desde el 27 de enero al 31 de diciembre de 2020, como Asesora del rectorado de la Universidad Nacional de Piura.

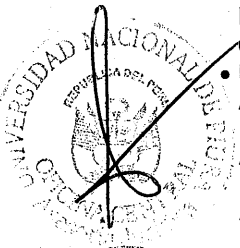
Se emita la Resolución Rectoral correspondiente, en vías de regularización, la misma que debe ser validada por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y por el Jefe de la Oficina Central de la Oficina Central de Planificación

Que, el Director General de Administración con Oficio N° 0174-DGADM-UNP-2020 considera procedente lo solicitado, en consideración a la Resolución Directoral N° 0042-2020/GRP-DRSP-DEGDRH;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, cabe acotar que como comentario respecto a la eficacia anticipada, Juan Carlo Morón Urbina<sup>1</sup> señala lo siguiente: "El reconocimiento de la posibilidad de dar efectos retroactivos a estos actos, no quiere decir que deban serlo en todos los casos. Para que pueda admitirse esta aplicación es indispensable que se haya producido efectivamente el supuesto de hecho de la norma, que se reconozca la imposibilidad de destruir los efectos ya consolidados (...);

<sup>1</sup> Miembro de la Comisión que elaboró el Anteproyecto de la Ley del Procedimiento Administrativo General. "Comentario a la Ley de Procedimiento Administrativo General", Pág. 191.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0186-R-2020  
PIURA, 11 de febrero de 2020**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, son funciones y atribuciones del señor Rector, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el destaque de la **Dra. Rosa Luz Felicitas Benites de Beingolea** a la Universidad Nacional de Piura, para el año 2020, en razón a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **27 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**, a la **Dra. Rosa Luz Felicitas Benites de Beingolea**, como Asesora del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.

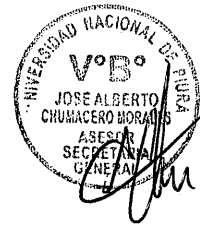
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura

c.c.:RECTOR,DGA,INT.,OCP(2),OCARH(4),DRSP,OCAJ,ARCHIVO(2)

14 copias  
CPL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*J. Adanaqué Zapata*

**Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata**  
RECTOR (E)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL